

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 12 DE MAYO DE 1976

En la Casa Consistorial de San Quirico de Tavasa a doce de Mayo de mil novecientos setenta y seis y siendo la hora señalada se reunen los Sres. D. Francisco Vire Fabres; D. Rafael Galtell Delfore; D. Jose Joke Folch; D. Juan Jomet Ferrer; D. Juan Lapdonila Halls; D. Valentín Vidal Llona; D. Jose Codina Jaime y D. Antonio Alcantar Vidal y Alfredo Pinos Saiz, al objeto de celebrar sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Darne Tapada y asistidos del infrascrito Secretario de la Corporación D. Juan Martí Grijul.

Es leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dio cuenta de la correspondencia recibida así como de las disposiciones mas importantes de los Boletines Oficiales.

Por la Presidencia se manifiesta a los reunidos que tal Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Administración local en escrito de fecha 6 de los corrientes, me dice lo siguiente...

" Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de San Quirico de Tavasa, de la provincia de Barcelona, para cambiar el nombre actual del Municipio por el de San Quirze del Valles.

RESULTANDO: Que a instancias de un grupo numeroso de vecinos del municipio de San Quirico de Tavasa la corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 14 de Abril de 1971, acordó por unanimidad de los nueve Concejales que la forman, asistentes al acto cambiar el nombre actual del Municipio por el de San Quirze del Valles a fin de evitar las confusiones con otros pueblos de la provincia denominados tambien San Quirico, elevandose a definitivo dicho acuerdo, tambien por unanimidad en la sesión extraordinaria celebrada el día 27 del siguiente mes de Mayo.

RESULTANDO Que el proyectado cambio de nombre ha sido informado favorablemente por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Sabadell, Director del Grupo Escolar, Luis Pauco y Juez de Paz de San Quirico de Tavasa y sometido al tramite de informacion publica mediante edictos levantados en el

Boletín Oficial de la Provincia, sin que se presentaran reclamaciones de ninguna clase durante el plazo legal concedido, según se certifica.

RESULTANDO. — Que la Diputación Provincial de Barcelona emite su dictamen preceptivo en sentido favorable a la aprobación del expediente, emitiéndole en sentido favorable el Gobernador Civil de la Provincia que también fue consultado.

RESULTANDO. — Que la Real Academia de la Historia se pronuncia a favor de la petición del Ayuntamiento de San Quirico de Vauasa, a sustituir el vigente nombre de su localidad y de su término municipal por el de San Quirze del Valles.

CONSIDERANDO. — Que de los documentos e informes obrantes en el expediente, en su inmensa mayoría favorables, se desprende la conveniencia de llevar a efecto el cambio de nombre solicitado, no solo por ser aspiración antigua del vecindario para evitar el confusivismo con otros municipios denominados San Quirico, sino fundamentalmente como indica la Real Academia de la Historia en su razonado dictamen, por considerarse justificado sustituir el aditamento de Vauasa, que pudiera suponer para algunas dependencias con dicha ciudad, por el de Valles que es la típica unidad regional en que está integrado el actual Municipio de San Quirico de Vauasa, por lo que resulta lógico que lleve el nombre de la comarca, al igual que otros muchos de población enclavados en la misma. Salvo que haya mayor inconveniente en la sustitución solicitada de San Quirze en vez de San Quirico por ser este último una forma popular del nombre castellano antiguo de San Quirze, como también se expresa por la mencionada Docta Corporación.

CONSIDERANDO. — Que las alegaciones formuladas en el informe desfavorable del Gobernador Civil de Barcelona, aunque dignas de consideración, no logran desvirtuar los razonamientos aducidos en favor del cambio solicitado, por otros Organismos y Autoridades, especialmente los contenidos en el preceptivo dictamen de la Real Academia de la Historia.

X
CONSIDERANDO que el acuerdo municipal ha sido adoptado con el quorum exigido por el art. 303 de la ley de Régimen local, figurando en el expediente los informes exigidos reglamentariamente por los artículos 34 y 38 del Reglamento de Población y Demarcación territorial de las entidades locales, y correspondiendo su aprobación al Consejo de Ministros, a propuesta del de la Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 34 de dicho Reglamento y en el 22 de la ley.

El Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de Marzo de 1976, a propuesta del Ministerio de la Gobernación, acordó aprobar el cambio de nombre del municipio de San Quirico de Tavara de la provincia de Barcelona por el de San Quirze del Valles.

Lo que, con devolución del expediente instruido, comunico a V.S. para su debido conocimiento, el de esa Corporación municipal y a los efectos consiguientes. = Dios guarde a V.S. muchos años. = Madrid 6 de Mayo 1976. = El Director General. = Hay el sello del Ministerio de la Gobernación. Dirección General de Administración local. = Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de San Quirico de Tavara - Barcelona."

Por los reunidos se expresa su satisfacción por el cambio del nombre del municipio de San Quirico de Tavara por el de San Quirze del Valles y hacerlo público por los diversos medios existentes no ya tan sólo a los vecinos sino también a las diversas esferas oficiales.

- También por la Alcaldía se insta a los reunidos que se adopte acuerdo con respecto a la reunión convocada, a la que asistió en compañía del Sr. Arquitecto Municipal, con fecha 120 del pasado mes y tuvo lugar en el Instituto Provincial de Urbanismo de la Excm. Diputación Provincial de Barcelona, en la que se mostraron los estudios efectuados por dicho Instituto, acerca del planeamiento urbanístico que afecta al término municipal de San Quirico de Tavara, dentro del contexto de un Plan comarcal del Valles Occidental, que comprende principalmente las áreas de los partidos judiciales de Sabadell y Va-

masa.

Atendido que en dichos planeamientos se ignoran o contradicen calificaciones urbanísticas determinadas en el Plan General Municipal vigente, y en los subsiguientes Planes Parciales, definitivamente aprobados con arreglo a la legislación urbanística, vigentes al momento de su aprobación, esta Alcaldía Presidencia propone al Plenario Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: A la vista de la información facilitada por la Alcaldía Presidencia, acerca de los estudios que realiza el Instituto Provincial de Urbanismo, sobre el planeamiento urbanístico del término municipal, que ignora o contradice el Plan General Municipal y los Planes Parciales definitivamente aprobados, significar a dicho Instituto la mas formal y respetuosa oposición de este Ayuntamiento a dichos estudios.

SEGUNDO: Significar asimismo al referido Instituto Provincial de Urbanismo, de conformidad a lo dispuesto en el apartado XI de la exposición de Motivos de la ley de reforma sobre el régimen del Suelo y Ordenación Urbana no se piensa interrumpir el proceso de preparación de suelo urbanizado que ha seguido este Municipio y que encuentra su apoyo legislativo en las disposiciones transitorias de la ley, en especial la 1ª, 2ª y 5ª de conformidad a la interpretación que de las mismas ha dado la circular de 28 de junio de 1975, dictada por la Dirección General de Urbanismo, en la que se parte del principio de inactividad de las leyes, enunciado en el art. 2º del Código civil, sin olvidar que el Ayuntamiento de San Quique no piensa declinar las competencias urbanísticas de todo orden que tiene asignadas por la ley, y que cualquier órgano urbanístico que intente en esta materia no debe olvidar el mandato que se expresa en la disposición final decimo cuarta de la repetida ley de Reforma de 2 de Mayo de 1975, en el que se ordena se asegure la mayor participación de los interesados y en particular los derechos de iniciativa e información por parte de las Corporaciones, Asociaciones y particulares.

TERCERO: Manifestar, finalmente, al Instituto Provin-

cial de Urbanismo que el sistema de competencias por las que se rigen las Corporaciones locales, están perfectamente determinadas en la ley de Régimen local, en su texto vigente aprobado por Decreto de 24 de Junio de 1955, sin que pueda darse otro alcance que el de simple información del Alcalde en la firma que pueda haber estampado este en cualquier plano o estudio urbanístico realizado por el Instituto, en lo que afecta al planteamiento urbanístico de este término municipal.

Por los acuerdos y por unanimidad se acuerda de conformidad con lo expuesto por la Alcaldía. No obstante el Ayuntamiento acatará cualquier disposición legal que anule lo expuesto anteriormente. Se acuerda igualmente que por medio de certificación del presente particular, se comunique al Instituto Provincial de Urbanismo a los efectos legales procedentes.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que en virtud de la exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia y tablero de edictos de esta Casa Consistorial por el plazo de seis meses del proyecto de urbanización del Plan Parcial "Mas Duran y Lau Feu" de esta localidad y

RESULTANDO que durante el tiempo de exposición al público del expresado proyecto no se ha presentado reclamación ni observación de clase alguna.

CONSIDERANDO que a tenor de lo prescrito por la ley del Suelo y demás disposiciones legales concordes con este procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

CONSIDERANDO que no habiéndose presentado reclamación sobre la urbanización del Plan Parcial "Mas Duran y Lau Feu" durante su exposición al público, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda:

1º Aprobar provisionalmente el proyecto de urbanización del Plan Parcial de Ordenación de "Mas Duran y Lau Feu"

2º Remite el expediente administrativo conjuntamente con el técnico a la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona, a los efectos de su aprobación definitiva y por suaduplicado ejemplar.

Seguidamente el propio Sr. Alcalde manifiesta que en

virtud de la exposicion al publico en el Boletín Oficial de la Pro-
vincia y tablon de edictos de esta Casa Consistorial, por el plazo
de un mes del proyecto de enbarrigacion del Plan Parcial de
Sudoeste, de esta poblacion y

RESULTANDO que durante el tiempo de exposicion al publico del expresado proyecto no se ha presentado reclamacion ni observacion de clase alguna.

CONSIDERANDO que a tenor de lo prescrito por la ley del Juicio y demás disposiciones concordantes con la misma y a estos efectos, se han observado todas las prescripciones legales que en dichos textos se establecen.

CONSIDERANDO Que no habiendose presentado ninguna clase de reclamación u oposición, durante el periodo de exposición al público de la urbanización del Plan referido anterior de SUDOESTE, el Ayuntamiento por unanimidad, acuerda:

1º Aprobar provisionalmente el proyecto de Urbanización del Plan Parcial de Ordenación del SUD-OESTE y

2º Remite el expediente administrativo conjuntamente con el tecnico a la Comision Provincial de Urbanismo de Barcelona a los efectos de su aprobacion definitiva y por cuaduplicado ejemplar.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanta la presente sesion de la que se extiende esta acta que firman los reunidos conmigo de que certifico.

